

## XVI COMUNICADO DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA

En relación al *Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre* del BOJA Extraordinario nº72, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, así como de la *Orden de 29 de octubre de 2020* del BOJA Extraordinario nº73, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, comunicamos:

1. En relación al nivel de alerta, de acuerdo con la Orden de 29 de octubre 2020 de la Consejería de Salud y Familias, el artículo 3 punto 4, nos indica que el nivel de alerta para toda la comunidad andaluza es nivel 4, por lo tanto, son de aplicación a todos los efectos las restricciones establecidas para dicho nivel en todo el territorio andaluz para los próximos 14 días, a excepción de lo establecido por las Delegaciones Provinciales de Salud y Familia en los diferentes distritos sanitarios.
2. **Modificaciones de nivel de alerta:** De acuerdo con la corrección de errores en la Orden de 29 de octubre de 2020, Las medidas limitativas que conforman los niveles de alerta sanitaria podrán ser levantadas o moduladas total o parcialmente por la autoridad sanitaria en los ámbitos territoriales en los que resulte posible, en función de su concreta situación epidemiológica, siempre que no se pongan en riesgo los intereses generales de intervención contra la pandemia COVID-19 y la preservación de la capacidad asistencial del sistema de salud.

Aconsejamos que se esté atento a las ordenes de las Delegaciones Territoriales de Salud y Familias de las diferentes provincias de Andalucía, ya que serán las que establezcan los cambios en los niveles de alerta. Anexamos dichas resoluciones de las delegaciones provinciales.

3. **Movilidad:** en relación a los desplazamientos de los deportistas, es de aplicación lo establecido en el Decreto del Presidente 8/2020, que establece en su artículo 2 apartado j: *Desplazamientos de deportistas, entrenadores, jueces o árbitros federados, para realizar actividades deportivas federadas de competición oficial, debidamente acreditados mediante licencia deportiva o certificado federativo.*

- En el desplazamiento por carreteras de furgonetas será de aplicación para los niveles III y IV lo establecido en la Orden de 29 de octubre de la Consejería de Salud y Familias, Capítulo XIII, artículo 42, punto 4-b *En los transportes privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, cuando no todas convivan en el mismo domicilio, no se podrá ocupar el asiento del copiloto.* Todos los ocupantes de la furgoneta llevarán en todo momento la mascarilla, y las furgonetas se desinfectarán previamente a su utilización. También tendrán que ir equipados con gel hidroalcohólico y ser ventiladas cada 15 minutos, tal como establece el Protocolo Relativo a la Protección y Prevención de la Salud Frente a Covid-19 en Entrenamiento, Competición y Formación de la Federación Andaluza de Vela, Versión VIII – 05 de octubre de 2020. Modificado siguiendo las recomendaciones de la Consejería de Salud y



Avda. de la Libertad, s/n. (Puerto Sherry)  
Apartado de Correos, 198  
11500 El Puerto de Santa María  
Teléfono: 956 854 813  
C.I.F.: V-29240900



E-mail: info@faves • Pág. Web: <http://www.faves.es>

Andalucía

PATROCINADOR OFICIAL:



Familias, tras su aprobación con fecha de 29 de junio de 2020, adaptado Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020.

- La Federación proporcionará para el desplazamiento a Campeonatos Oficiales certificados por equipos completos.
  - Los técnicos para desplazamientos a regatas oficiales tendrán que formar parte de la *Relación de Técnicos Acreditados para ejercer como entrenadores durante 2020 en Andalucía*.
  - *Desplazamientos a entrenamientos*: los desplazamientos a entrenamientos podrán ser realizados, además de los por los técnicos acreditados, por Técnicos deportivos TD1.
  - Para desplazamientos a otras Comunidades Autónomas o el Extranjero consulten al Área Técnica de la Federación.
4. **Vela Colectiva – entrenamientos**: de acuerdo como establece el Capítulo VI, artículo 22, sección 4 de la Orden de 29 de octubre, el aforo en embarcaciones de crucero y colectivas de Vela Ligera (más de dos tripulantes) queda limitado al 50% de su certificado de navegabilidad o certificado CE en el nivel IV, y al 75% en el nivel III. Todos los tripulantes deberán ir equipados con su mascarilla en todo momento, tanto en tierra como en el mar. Deben poder acreditar su licencia federativa en vigor.
- Competición**: atendiendo a la orden del 11 de septiembre de 2020, que regula el deporte federado y de alto rendimiento en Andalucía, no existirán límites de participación en vela de competición, más allá de lo establecido en su certificado de navegabilidad o certificado CE. Tendrán que acreditar en todo momento su condición de deportistas federados con licencia federativa en vigor.
- Los entrenadores, oficiales de regata y jueces, así como personal auxiliar, respetarán el aforo establecido según el nivel de alerta y llevarán en todo momento, tanto en tierra como en el mar, la mascarilla.
5. **Actividades de Escuela de Vela**: la movilidad queda establecida en lo impuesto en el Decreto del presidente 8/2020, reduciéndose la movilidad en las zonas de nivel 4 y nivel 3, así como entre zonas.
- El aforo queda reducido al 50% en las actividades de las embarcaciones colectivas de la Escuela de Vela en las áreas de nivel IV, y al 75% en áreas del nivel III. Además, se tienen que tener en cuenta los aforos establecidos para las instalaciones al aire libre.
- Los instructores cumplirán estrictamente los requisitos establecidos en Protocolo Relativo a la Protección y Prevención de la Salud Frente a Covid-19 en Entrenamiento, Competición y Formación de la Federación Andaluza de Vela, Versión VIII – 05 de octubre de 2020. Modificado siguiendo las recomendaciones de la Consejería de Salud y Familias, tras su aprobación con fecha de 29 de junio de 2020, adaptado Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020 (distanciamiento social, uso de mascarilla, etc.).
  - Las escuelas de Vela Ligera, Windsurf y Kiteboarding que operen en la playa tendrán que atender el Capítulo II, Art. 12 *Medidas de Higiene y*



FEDERACION  
ANDALUZA  
DE VELA

Avda. de la Libertad, s/n. (Puerto Sherry)  
Apartado de Correos, 198  
11500 El Puerto de Santa María  
Teléfono: 956 854 813  
C.I.F.: V-29240900



JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

E-mail: info@faves • Pág. Web: http://www.faves

Andalucía

PATROCINADOR OFICIAL:



prevención en playas, así como el Protocolo Relativo a la Protección y Prevención de la Salud Frente a Covid-19 en Entrenamiento, Competición y Formación de la Federación Andaluza de Vela, Versión VIII – 05 de octubre de 2020. Modificado siguiendo las recomendaciones de la Consejería de Salud y Familias, tras su aprobación con fecha de 29 de junio de 2020, adaptado Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020. Su actividad deberá finalizar a las 21:30 horas.

6. **Horario de finalización de actividades:** no se podrán desarrollar ningún tipo de competición ni actividad deportiva de vela entre las 22:30 y las 07:00h del día siguiente, a excepción de la actividad en las playas, cuyo horario de finalización es a las 21:30 horas de acuerdo como establecen los artículos 12 y 22 del BOJA extraordinario número 73.
7. Todas estas actividades enmarcadas en el entorno de la Federación Andaluza de Vela están sujetas al cumplimiento del Protocolo Relativo a la Protección y Prevención de la Salud Frente a Covid-19 en Entrenamiento, Competición y Formación de la Federación Andaluza de Vela, Versión VIII – 05 de octubre de 2020. Modificado siguiendo las recomendaciones de la Consejería de Salud y Familias, tras su aprobación con fecha de 29 de junio de 2020, adaptado Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020.

**Hacemos hincapié en que el virus está activo y, de momento, carecemos de vacunas para combatirlo. Por ahora debemos prevenirlo usando el sentido común, respetando las normas y cuidando las medidas de protección.**

El Puerto de Santa María, a 31 de octubre de 2020



Francisco Coro Izquierdo  
Presidente de la Federación Andaluza de Vela.